

CAPITULO III.

De los autores, cómplices y encubridores.

1. De las diversas personas que pueden concurrir en la perpetración de un delito, no todas ejecutan siempre los mismos hechos ni tampoco asumen igual grado de responsabilidad; verbigracia: Pedro, Juan y Antonio aparecen responsables de un robo cometido en la casa de un comerciante; abierta la averiguación, se descubre que Pedro fué quien extrajo el dinero de la caja del comerciante, Juan el que entregó á Pedro las llaves con que podía abrir la caja, y Antonio, quien una vez consumado el delito, ocultó el dinero á fin de que no diese con él la policía. Inconcusamente que la responsabilidad de Pedro será mayor que la de Juan y la de Antonio menor todavía que la de este último. Era indispensable, pues, que la ley distinguiese, como lo hace, entre las personas responsables de un delito: primero, á los **autores**, ó sea á los que deben considerarse como la causa del delito; segundo, á los **cómplices**, que son los que ayudan ó favorecen á los autores; tercero, á los **encubridores**, quienes, como su nombre lo indica, son los que auxilian á los delincuentes ocultando ya á estos mismos, ya los objetos del delito.

Pasemos á exponer ahora las principales reglas que establece la ley con el objeto de precisar exactamente quiénes deben considerarse como autores, quiénes como cómplices y quiénes como encubridores de un delito.

2. Son responsables como **autores**:

I. Los que **ejecutan materialmente** el acto en que el delito queda consumado; por ejemplo: tratándose de un homicida, la persona que infiere la lesión ó lesiones mortales.

II. Los que, valiéndose de amagos, amenazas, dádivas ó promesas ú otros medios, **compelen ó inducen** á terceras personas á cometer un delito; verbigracia: el individuo que paga á un asesino para que mate á determinada persona.

III. Los que, con carteles dirigidos al pueblo, ó haciendo circular entre éste manuscritos ó impresos, ó pronunciando discursos en público, **estimulan á la multitud** á que cometa cierto delito; así, el individuo que indujere á la multitud á matar á una persona, aunque fuese ésta un criminal odioso, sería responsable de la muerte, como si la ejecutase por su propia mano.

IV. Los que, teniendo por su empleo ó cargo el deber de impedir ó de castigar un delito, **se obligan con el delincuente** á no estorbarle que lo come-

ta, ó á procurarle la impunidad en el caso de que se le acuse; por ejemplo: un gendarme que ofreciera á un ladrón no aprehenderle, ó un juez que se obligase con cualquier delincuente á no imponerle pena alguna por un delito que éste quisiera cometer.

3. Son responsables como **cómplices**:

I. Los que **ayudan** á los autores de un delito en los preparativos de éste, proporcionando los instrumentos, armas ú otros medios para cometerlo, ó facilitando de cualquier modo la preparación ó la ejecución, si saben el uso que va á hacerse de tal ayuda; Luis, por ejemplo, presta su pistola á Enrique, quien se la pide asegurándole que la necesita para defenderse si llegan á asaltarle los ladrones en un largo viaje que piensa hacer; mas Enrique engaña á Luis, pues luego que obtiene la pistola busca á Juan, riñe con él y le mata: la autoridad sin embargo, no verá á un cómplice en Luis, el cual, si bien facilitó el homicidio proporcionando el arma, lo hizo inocentemente, sin poder sospechar siquiera la perversa intención de Enrique.

II. Los que en la ejecución de un delito toman una participación **indirecta ó accesoria**; verbigracia: el individuo que en un robo cometido en determinada casa se queda fuera de ésta para avisar á los

delinquentes que estuvieren dentro la llegada de la policía.

III. Los que de algún modo **protegen la impunidad** de un delito en virtud de previo acuerdo con los autores de éste; así, será castigado como cómplice la persona que da asilo á un asesino á quien, desde antes de que se cometiera el delito prometió ayudar para que no fuese aprehendido.

IV. Los que sin previo acuerdo con el delincuente y debiendo por su empleo ó cargo impedir ó castigar el delito, **no cumplen empeñosamente con su deber ú obligación**. Existiendo el previo acuerdo, tales individuos son considerados como autores, de conformidad con la fracción IV del párrafo que precede.

4. Son responsables como **encubridores**:

I. Los que sin previo acuerdo con los delinquentes **auxilian** á éstos para que no sean descubiertos por la autoridad, ó para que se aprovechen de los objetos del delito. Si hubiere previo acuerdo, se les conlana rá como á cómplices, según acabamos de ver.

II. Los que **adquieren** alguna cosa robada sabiendo que lo es.

III. Los que igualmente **adquieren** cosas robadas, aunque no sepan que lo son, si tienen costumbre de comprarlas, ó si no toman las precauciones legales